



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 119

ARTÍCULO 1.- Determinase que la explotación comercial de las cuatro (4) casillas ubicadas en la plaza 9 de Julio de nuestra de Ciudad, se realizará por administración directa del Departamento Ejecutivo Municipal y/o respecto de terceros, siguiendo los lineamientos preestablecidos por la normativa legal vigente y la que posteriormente se dicte para el rubro comercial y/o institucional.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder de manera inmediata con la adjudicación de las casillas y determinar, previamente, los requisitos que deben cumplir aquellas personas que solicitan su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) llevar adelante el proceso adjudicatario a través de contratación directa y/o licitación privada;
- b) establecer los requisitos generales y particulares para la adjudicación;
- c) aprobar y firmar contratos con el/los adquirentes de las casillas;
- d) establecer mecanismos de control a través de sus dependencias;
- e) aplicar y ejecutar las sanciones previstas en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Encomiéndase a la Dirección de Habilitaciones Comerciales-Dirección General de Atención al Empresario, al Comerciante y Habilitaciones Comerciales de la Secretaría de Promoción del Desarrollo, o la que en el futuro la reemplace, a realizar el control del cumplimiento de los requerimientos solicitados para la habilitación de las casillas a los que refiere el Artículo 2.

ARTÍCULO 5.- Los locales que se instalen pueden tener un fin institucional y/o comercializar artículos de bajo riesgo y que no implique una amplia expansión comercial, previa acreditación del organismo de contralor.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.